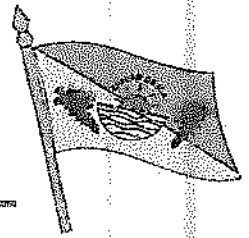




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPI

ICA, 14 DE AGOSTO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de agosto del 2024; el pedido verbal efectuado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPI, de fecha 26 de abril, del 2021, que prohíbe el ejercicio de la prostitución en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, en todas sus formas, con la finalidad de preservar el orden y las buenas costumbres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el literal i) del numeral 22) de la precitada Ley, señala que, el concejo municipal está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente, se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 036-2005-MPI, del 15 de noviembre del 2005, establece que: "El alcalde dispondrá que se reciba y tramite el resultado de las inspecciones y/o investigaciones que realicen los regidores en su función fiscalizadora, debiendo adoptar las medidas correctivas a que hubiese lugar, bajo responsabilidad".

Que, asimismo, el artículo 67° inciso 3) del Reglamento Interno del Concejo, señala: "Las comisiones especiales, serán conformadas a propuesta del alcalde, cuando el concejo lo acuerde, para la atención o pronunciamiento sobre asuntos concretos".

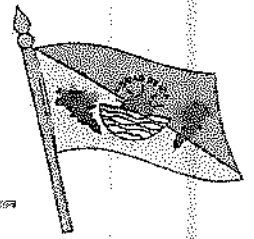
Que, en la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de agosto del 2024, la regidora: Leydy Loayza Mendoza, solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPI, de fecha 26 de abril del 2021, la misma que no se viene cumpliendo a la fecha y que prohíbe el ejercicio de la prostitución en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, en todas sus formas; con la finalidad de preservar el orden y las buenas costumbres, estableciéndose para tal fin, una Mesa de Trabajo, convocando a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público, a la Prefectura Regional, a la Dirección Regional de Salud de Ica, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para lograr la reubicación de la prostitución en la ciudad de Ica.

Que, al respecto, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Reyes Roque, planteo la conformación de una Comisión de Regidores, que sea presidida por la regidora peticionante: Leydy Loayza Mendoza, para que en un plazo de 30 días calendario, efectúen la convocatoria a todas las entidades que correspondan: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Prefectura Regional, Dirección Regional de Salud de Ica, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para lograr la reubicación de la prostitución en la ciudad de Ica, a fin de proponer mediante una Mesa de Trabajo, las acciones más convenientes referente a este tema, convertido actualmente en todo un problema de carácter social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los considerandos señalados, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido verbal, formulado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se dé cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPI, de fecha 26 de abril del 2021, que se encuentra vigente y que no se viene cumpliendo a la fecha, la misma que prohíbe el ejercicio de la prostitución en la jurisdicción de la provincia de Ica, en todas sus formas; con la finalidad de preservar el orden y las buenas costumbres, estableciéndose para tal fin, una Mesa de Trabajo, convocando a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Prefectura Regional, Dirección Regional de Salud de Ica, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para lograr la reubicación de la prostitución en la ciudad de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la Comisión de Regidores, que quedará conformada de la siguiente manera:

- **LEYDY LOAYZA MENDOZA**, quien la PRESIDRÁ
- **EPIFANEO QUISPE VILCA**, integrante
- **YESSICA PUCHURI MANCO**, integrante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los integrantes de esta Comisión, la obligación de ejecutar el presente Acuerdo de Concejo y en un plazo determinado de 30 días calendarios, debiendo informar, bajo responsabilidad funcional, al Pleno del Concejo Municipal de Ica, los resultados obtenidos en base al trabajo que efectuarán.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a los regidores integrantes de la Comisión, a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público, a la Prefectura Regional, a la Dirección Regional de Salud de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.munifica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE